

PROVINCIA



DE ZAMORA.

BOLETIN OFICIAL.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de D. José Carlos Escobar, calle de Santa Clara número 45, al precio de ocho reales mensuales para esta capital y diez para los demas pueblos, franco de porte. No se admite correspondencia, ni anuncios que no vengan franqueados.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION POLITICO-ADMINISTRATIVA.

NÚMERO 545.

En la Gaceta de Madrid del día 2 del actual se halla inserta la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SANIDAD. — NEGOCIADO 3.º

Para rectificar las listas del personal de las ciencias de curar que en la Direccion general de Beneficencia y Sanidad existen, conocer si el número de profesores en ejercicio corresponde al de la poblacion; poner coto á las intrusiones y estralimitaciones tan frecuentes, por desgracia, con tan notable perjuicio de la salud pública y de la moral médica, y facilitar los auxilios de las espresadas ciencias á todos los pueblos combinando los intereses de estos con el decoro profesional, se ha servido mandar S. M. la Reina (Q. D. G.):

1.º Que reclame V. S. de los Subdelegados de partido de esa provincia las noticias siguientes:

Primera. Número de vecinos y almas y de leguas cuadradas que abraza el distrito de la Subdelegacion.

Segunda. Número de pueblos que comprende,

con espresion de los que tienen facultativo y los que carecen de él.

Tercera. Número de partidos cerrados y el de los abiertos.

Cuarta. Listas nominales de los médicos-cirujanos, médicos, cirujanos, dentistas oculistas, sangradores, comadrones y parteras; de los farmacéuticos, herbolarios, drogueros, y de euantos elaboran, venden, introducen y suministran sustancias medicinales y venenosas; y de los veterinarios, albeiteres, herradores, castradores y demas personas que ejercen el todo ó parte de la veterinaria. En todas estas listas se dirá el pueblo en que residen los profesores; si la residencia es habitual ó no, si son ó no titulares, y si ejercen ó no la profesion, se fijarán la clase y fecha del título, la dotacion que disfrutaban los titulares, y los fondos de que aquella se paga.

2.º Que luego que reuna V. S. las noticias de que queda hecha mérito, las remita originales á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad dejando copias de ellas en la Secretaria de ese Gobierno.

3.º Que periodicamente participen á V. S. los Subdelegados las alteraciones que en el personal de las respectivas Subdelegaciones ocurran, y que V. S. dé cuenta de ellas por trimestres á la Direccion general.

4.º Que asi en la Direccion general como en la Secretaria de ese Gobierno y en las Subdelegaciones, se abra un registro del personal de los diferentes ramos de la ciencia de curar.

5.º Que este registro sea uniforme en la Direccion, en los Gobiernos civiles y Subdelegaciones, con cuyo objeto el Director general circulará el modelo con arreglo al que hayan de llevarse los mencionados registros.

6.º Que todo facultativo que practique su profesion, sin estar inscrito en los repetidos registros, sea castigado con la multa de 500 rs. por la primera vez, con la de 1000 rs. por la segunda, y que por la tercera le sea recogido el título, dando cuenta á la Direccion general. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1856. — Rios. — Sr. Gobernador de la provincia de....

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para su cumplimiento por los profesores de la ciencia de curar y subdelegados de los diversos ramos de la misma en la provincia. Zamora 7 de Octubre de 1856. — Manuel Somoza.

NUMERO 516.

Por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 18 de Setiembre último se me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Estado se dice al de la Gobernacion lo siguiente: — El Ministro de S. M. en Turin dice al Sr. Ministro de Estado con fecha 20 del mes próximo pasado lo que sigue: — El Ministro de negocios extranjeros de Parma me dice ruegue al Gobierno de S. M. tenga á bien mandar se hagan las indagaciones necesarias para averiguar el paradero de un cierto Antonio Felice Orioli, subdito Parmesano, natural de Pontelungo, el cual hace algunos años se ausentó de su pais y despues de haber viajado por la Isla de Corcega y por Francia, fue á Madrid, donde obtuvo una recompensa de S. M. la Reina (Q. D. G.) en premio de un retrato que dice hizo de su augusta persona. Y una vez encontrado se le haga saber el fallecimiento de su padre Paolo Orioli y que sus hermanos le suplican vuelva á su pais para proceder á las particiones de la herencia paterna. Pero si dicho Antonio Orioli hubiese dejado de existir ó se hubiese ausentado del territorio Español, se envíe, en el primer caso copia debidamente legalizada de la fe de muerto, y en el segundo se averigüe á que pais se dirigió al dejar á España. — De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado lo traslado á V. E. á fin de que se sirva dar las ordenes convenientes para que por ese Ministerio del digno cargo de V. E. se proceda á averiguar el paradero del referido subdito Parmesano Antonio Felice Orioli. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para que comunique á este Ministerio las noticias que adquiriera respecto del particular.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial previniendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad que procuren por todos los medios posibles averiguar el paradero de Antonio Felice Orioli, dando cuenta á este Gobierno del resultado de las diligencias que practiquen Zamora 7 de Octubre de 1856. — Manuel Somoza.

SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA.

NUMERO 517.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE

HACIENDA PUBLICA DE ZAMORA.

Habiéndose estraviado á D. Trinidad Crespo, vecino de la Bóveda, un recibo de 750 rs. satisfechos en la recaudacion de contribuciones de esta capital en 27 de Octubre del año último de 1855 señalado con el núm. 58, como contribuyente forzoso de la emision de 250 millones; y debiendo procederse al canje de los billetes correspondientes segun asi lo tiene solicitado dicho Crespo, se anuncia al público para que en el preciso término de 15 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial*, se presente en esta Administracion pues transcurrido que sea parará á la persona en cuyo poder pueda hallarse el perjuicio que hubiere lugar. Zamora 3 de Octubre de 1856. — El Administrador, Juan Gutierrez Abad.

NUMERO 518.

Administracion especial de Bienes Nacionales de la Provincia de Zamora.

Para dar cumplimiento á una disposicion superior que ha sido comunicada á esta oficina por la Direccion general de ventas, con objeto de apreciar debidamente los rendimientos de las fincas que pertenecieron al Clero y que se hallan en arrendamiento, esta oficina autorizada competentemente por aquella disposicion y careciendo de los datos que se ha negado á facilitarle la Administracion Diócesana ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Todo arrendatario de fincas ya rústicas ó urbanas del Clero, que no hubiesen sido vendidas se presentarán dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, al Administrador subalterno de Bienes Nacionales del partido que corresponda segun donde radique la finca á saber, los pueblos del partido de la Puebla y Benavente en este último: Bermillo, Alcañices y Zamora en esta principal, y Toro y Fuentesauco en sus respectivas capitales, á los cuales facilitarán las noticias que por aquellos le sean exigidas.

2.º Aun cuando el arriendo de las fincas hubiese finalizado y aquel continúe por la tacita no obsta sin embargo para el cumplimiento de lo que se ordena en la disposicion anterior.

3.º Los que pasado dicho término no hubiesen cumplido con lo que va dispuesto, se entiende que renuncian á la continuacion del arriendo, declarándolos en quiebra y procediendo á celebrar otro á su costa, obligándoles á satisfacer la diferencia si la hubiese.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para

que llegue á noticia de todos los interesados encargand. por su parte esta Administracion á todos los Sres. Alcaldes procuren darla toda la publicidad mayor posible. Zamora 6 de Octubre de 1856.— Juan Manuel Martin.

NUMERO 549.

Comision de ventas de Bienes Nacionales.

Provincia de Zamora.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remates para el dia 23 de Octubre de 1856, de doce á una de la tarde ante el Sr. Juez de primera instancia D. Mariano Brugués y Escribano D. Julian Nerpell, que tendrán efecto en las Casas consistoriales de esta ciudad.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Rusticas.—Mayor cuantía.

Número 466 del Inventario. Heredad de tierras en termino de Toro, titulada Casa-blanca procedente de los propios de dicha ciudad, sus arrendatarios Felipe Gonzalez y socios, vecinos de Villabuena, la cual ha sido dividida por los peritos para su venta en tres quñones por ser susceptible para ello segun los mismos y por creero ellos mas benéfico á los intereses del Estado, á saber:

Quiñon núm. 1.º compuesto de 5 tierras y una casa situada en medio de la heredad, en mediano estado y destinada para ganados con sola una habitacion baja y cuadra y ademas sesenta pinos y pimpollos, la situacion de aquellas es la siguiente: una tierra al pago titulado Casa-blanca, otra á dicho pago, otra á los vivares, otra á la rodera de Valderramiro y otra al mismo sitio, de cabida de 141 fanegas 8 celemines, su valor su valor en renta anual 66 fanegas, 8 celemines trigo que á 27 rs. una, precio regulador en este partido hacen 1800 reales, se halla tasado en 29,553 rs. y capitalizado en 40,500 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Quiñon núm. 2 compuesto de 5 piezas y 50 pinos y pimpollos, de cabida de 147 fanegas, 4 celemines, su situacion es la siguiente, una tierra al pago de Casa-blanca, otra al mismo pago, otra al hoyo de los vivares, otra al valle de la Fuente y otra á Valderramiro, su valor en renta anual 76 fanegas trigo, que á 27 rs. una, precio regulador en este partido hacen 2052 rs. está capitalizado en 46,170 reales y tasado en 46,200 rs. que es el tipo porque se saca á subasta.

Quiñon núm. 3 compuesto de 4 piezas y 150 pinos y pimpollos, de cabida de 141 fanegas, 8 celemines, su situacion es la siguiente, dos tierras al pago de Casa-blanca y otras dos á do llaman Pino mocho, su valor en renta anual 53 fanegas, 7 celemines de trigo que á 27 rs. una, precio regulador en este partido hacen 1446 rs. 75 centimos,

se halla tasado en 31,174 rs. y capitalizado en 32,551 rs. 74 centimos que es el tipo porque se saca á subasta.

Remates para el mismo dia, ante referidos Srs. Juez y Escribano y espresado sitio y hora.

Bienes del Estado.

Obra pia.—Urbanas.—Mayor cuantía.

Número 488 del Inventario. Un casa-meson en Morales de Toro calle de la Hermita de la cruz, procedente de la obra pia de D. Tomás Pinto Miguel, linda por la derecha con casa de Pascual Andres, por detras con corral de Tomás Alonso y casa de Cristobal Cacho, se compone de planta baja y principal, en la primera, portal, sala con dos cuartos dormitorios, pasillo, cocina á la derecha y á la izquierda un cuarto y otro por dentro, tres cuadras, corral con pozo, pajar, cochera con sus puertas accesorias que dán á la espresada calle y otra cuadra ed dicha cochera. su area plana 10,603 pies superficiales, en el piso principal desembarque de escalera, sala á la derecha con dos alcobas, otra sala á la izquierda con otros dos dormitorios, panera y desbanes correspondientes, arrendatario Alonso del Palacio, y paga de renta anual 1700 rs., está capitalizada en 30,600 rs. y tasada en 38,500 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

ADVERTENCIAS.

Primera. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Segunda. El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes en el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

Tercera. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo del año último y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

Cuarta. Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion especial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

Quinta. Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Sexta. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Fuentesauco.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adjudicacion de las fincas insertas en el precedente anuncio. Zamora 10 de Setiembre de 1856.—El Comisionado de ventas, Ramon Zorrilla del Arbol.

NUMERO 550.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El domingo 2 de Noviembre próximo se proce-

derá en la Secretaría de este Gobierno á las 3 de su tarde á la subasta y adjudicacion del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al año de 1857, bajo las bases establecidas en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846 y 9 de Octubre de 1849.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en la contrata puedan dirigir por el correo francos de porte ó depositar en la caja-buzon que se hallará en la porteria de este Gobierno por todo el mes actual, los pliegos de condiciones que tengan por conveniente presentar. Burgos 1.º de Octubre de 1856.—El Gobernador, Clemente de Linares.

NUMERO 551.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Subsecretaria.—Negociado 4.º

El día 20 del mes de Noviembre próximo venidero debe verificarse en este Gobierno, á las 3 en punto de la tarde, la subasta del BOLETIN OFICIAL de la provincia que ha de publicarse en el próximo año de 1857, bajo el pliego de condiciones, marcadas en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 26 de Setiembre de 1847 y 9 de Octubre de 1849, que estará de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno.

Los que quieran interesarse en la contrata podrán dirigir sus proposiciones en pliegos cerrados bien por el correo, bien depositándolos en la caja que se hallará establecida en la porteria de este Gobierno.

Los licitadores acreditarán feacientemente que han hecho en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia el depósito de 8,000 rs. que previene la precitada Real orden de 9 de Octubre.

La apertura de pliegos y adjudicacion de la subasta tendrá efecto en mi despacho el día y hora expresados. Avila 1.º de Octubre de 1856.—Ignacio Méndez de Vigo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don José Torner y Noguea, Juez de primera instancia de esta villa de Fuentesauco y su partido.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Justo Boiza, natural de esta villa y residente en la de Fuente la Peña de este partido, contra quien estoy siguiendo causa criminal de oficio, por las lesiones que causó en la noche del 18 del corriente á Manuel y Eduardo Perez, tambien de esta naturaleza, para que se presente en la cárcel pública de esta villa, á responder á los cargos que contra él resultan, pues de no hacerlo en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Fuentesauco á 22 de Setiembre de 1856.—José Torner.—Por mandado de S. S., Saturnino Garcia.

D. Manuel Grijalva, Juez de primera instancia de esta villa de la Puebla de Sanabria y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias á Manuel Maquieira Ortigueira natural de Santa Maria de Pol de la provincia de Pontevedra, cabo primero de la octava brigada del presidio carretera de Vigo, fugado del punto de la Caserna del Padornelo el diez y siete de Setiembre último habiendo ideado á buscar mimbres para la construccion de cestos; á fin de que se presente en este juzgado á defenderse del delito que se le atribuye, bajo apercibimiento de que no verificándolo se le declarará por contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. Puebla de Sanabria primero de Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis.— Manuel Grijalva.—Por su mandado, Alonso Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por muerte de Diego Garcia, vecino que fué de Sta. Marta de Tera, cuya herencia tiene aceptada, á beneficio de inventario, su hermano Pedro Garcia, de Sta. Croya: de acuerdo del mismo, se cita á toda las personas que se encuentren acreedoras á sus bienes, por término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que dentro de ellos concurren con los documentos de su justificacion por el oficio del Escribano que refrenda de número en Granucillo; para en su vista acordar lo que haya lugar, pasado dicho término parará el perjuicio que haya lugar á los que no se presenten. Sta. Marta Setiembre 19 de 1856.—Pedro Garcia.—Ignacio Lobon Guerrero.

D. Tomás Oria, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes dotacion de la Capellanía fundada en la Iglesia parroquial de Santa Marina de esta ciudad, por D. Francisco de Guevara vecino que fué de la misma, para que en término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en la Faceta, acudan ante este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á esponer y reclamar el derecho de que se crean asistidos bajo de apercibimiento que pasado el término que se señala, se sustanciará el pleito incohado en reclamacion de la propiedad de dichos bienes por D. Tomás Rodriguez de la Fuente vecino de esta ciudad, por los trámites ordinarios con intervencion del Promotor fiscal y les parará perjuicio la Sentencia ejecutoria que en el recaiga. Dado en Toro á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis.—Tomás Oria.—Lic. José Alvarez Salinas.

D. Juan de Iñeson Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos tercero y Juez de primera instancia de este Partido de Benavente,

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á las fincas que constituyen la Capellanía denominada de S. José y sus agregadas por institucion canónica con el nombre de S. Esteban Proto Martir y S. Juan Bautista, fundadas por Gabriel del Castillo, Bartolomé Buron, Marcos Garcia y otros, Alonso Lopez, Feliciano Calvo, Francisco de Lera y Juan Canillas, Rafael del Castillo, Alonso Garcia, Antonio Palmero y otros, en la Hermita de Valdemco, término de Uillanueva del Campo, para que en término de treinta dias contados desde la insercion de este en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del numerario que refrenda, por medio de Procurador y con poder bastante, á esponer de su derecho, en competencia con Vicente Garcia Buron vecino de Villanueva, que se ha mostrado opositor, con apercibimiento que pasado dicho término les parará enteró perjuicio. Dado en Benavente á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—Juan de Iñeson.—Por mandado de S. S. José Miranda.